



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de noviembre de 2017.

**Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López,
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Congreso del Estado.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción II y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito por su conducto someter a esa Soberanía, la Iniciativa de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018.

La presente Iniciativa tiene como propósito lograr una mayor cohesión con las distintas disposiciones normativas en la materia, a efecto de poder hacer oportunas y puntuales sus facultades, así como propiciar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias con la finalidad de atender las exigencias de la ciudadanía oaxaqueña y poder llevar al nivel óptimo de progreso y desarrollo la circunscripción territorial a la que pertenecen los Municipios y, de esta forma, lograr un crecimiento que se convierta en una eficiencia tributaria, así como una mejor disposición del gasto y su fiscalización.

En la presente Iniciativa se concentran los ingresos municipales de acuerdo con la estructura emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que define la forma en que deben registrarse los diversos conceptos que integran los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; además, contempla las aportaciones como los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios que por disposición de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponden a los 570 Municipios de la Entidad, se señalan igualmente los rubros de Convenios, Transferencias, Asignaturas, Subsidios y otras ayudas provenientes de lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En otro orden de ideas, se plantea a ese Congreso del Estado, actualizar la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Es de destacarse que las tasas de recargos y de pago en parcialidades que se fijan anualmente en la Ley General de Ingresos, tasa que no ha sido revisada en los últimos siete años, lo que puede llevar a una desalineación entre el sistema financiero y las tasas de recargos de créditos fiscales, particularmente si se considera que han cambiado las condiciones financieras del país en este periodo.

Por lo anterior, y a efecto de establecer tasas equiparables con las observadas en el mercado, se propone actualizar las tasas de recargos por prórroga y de pago a plazos de forma que reflejen las condiciones actuales de financiamiento observadas en el mercado, lo que permitirá incentivar a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

las y los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales a tiempo, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos tributarios aplicables.

Con el ajuste propuesto, la tasa de recargo sería de 0.98 por ciento, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos serían de 1.26 por ciento para los plazos menores a un año; de 1.53 por ciento para los plazos entre uno y dos años, y de 1.82 por ciento para los plazos mayores a dos años.

A fin de fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES e impulsar a emprendedores oaxaqueños y con la finalidad de impulsar la sostenibilidad de micro y pequeñas empresas, se propone a esa Soberanía beneficiar a los emprendedores así como a las pequeñas empresas que se instalen dentro de la jurisdicción territorial de los Municipios con estímulos fiscales del orden del 50 por ciento en el monto a pagar por giro blanco o su equivalente, así como por la colocación de anuncios y publicidad móvil y fija que los emprendedores, micro o pequeñas empresas utilicen para incentivar su producción y comercio.

Cabe precisar que la propuesta que se realiza a esa Soberanía permitirá que los incentivos fiscales establecidos por los diferentes niveles de gobierno, impulsará y reactivará la económica en los Municipios del Estado de aprobarse.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de ese Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de:

Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Órgano Colegiado del gobierno municipal;
- II. Código: Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca;
- III. Congreso: Congreso del Estado de Oaxaca;
- IV. Ley de Coordinación: Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- V. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VI. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VII. Municipios: 570 municipios que integran el territorio del Estado de Oaxaca;
- VIII. Órgano de Fiscalización: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- IX. Recaudar: Cobrar las contribuciones a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- X. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- XI. Tesorería: Tesorería Municipal o su equivalente de conformidad con el Bando de Policía y Gobierno que organicen la administración pública municipal.

Artículo 2. Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

La Tesorería podrá ser auxiliada por los organismos paramunicipales o comités municipales, agentes municipales o de policía para la recaudación de las contribuciones señaladas en el párrafo anterior, quienes deberán informar y entregar los montos recaudados en un plazo de 10 días naturales siguientes al cierre del mes, para efectos de su registro en la contabilidad municipal.

La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos recaudados, así como los Fondos de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Convenios y Subsidios que reciban de la Federación o Estado durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Las cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los derechos y aprovechamientos serán propuestas por los Ayuntamientos, en las leyes de ingresos que apruebe el Congreso.

Artículo 3. Se concentrarán en la Tesorería en el plazo señalado en el artículo anterior, los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público y los derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de los órganos paramunicipales y comités, así como los ingresos que se obtengan por la suscripción de convenios, donativos y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores. Para ello, informarán a quienes deban efectuar pago, transferencias o ministración que éstas deberán realizarse ante la Tesorería.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren el párrafo anterior, generará la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Municipal.

La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de internet, durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Artículo 4. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 0.75 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

Capítulo Segundo
De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los recargos anteriores serán aplicables, siempre y cuando, no se contemplen en las leyes de Ingresos que hayan sido aprobadas por el Congreso.

Artículo 6. A las micro, pequeñas y medianas empresas de nueva creación, que inicien operaciones en los Municipios del Estado de Oaxaca, se les otorgará como mínimo un estímulo fiscal de 50 por ciento en los derechos por la integración y actualización al Padrón Fiscal Municipal de giros blancos y por la expedición de cédula de registro y autorización o su equivalente en las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos, según sea el caso, y
- b) Realizar el trámite dentro de los treinta días siguientes al inicio de operaciones.

Artículo 7. Las micro, pequeñas y medianas empresas de nueva creación, que soliciten dictamen de uso de suelo se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento en el monto a pagar por giro blanco o su equivalente en las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 8. Serán beneficiarias de un estímulo fiscal del 50 por ciento en el monto a pagar por concepto de derechos sobre anuncios y publicidad móvil y fija o su equivalente en las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2018, las micro, medianas y medianas empresas de nueva creación, que inicien operaciones en los Municipios del Estado de Oaxaca.

Artículo 9. Los Ayuntamientos podrán, sin contravenir las demás disposiciones establecidas en la presente Ley, establecer estímulos fiscales en la Ley de Ingresos respectiva.

Capítulo Tercero
De los Ingresos

Artículo 10. En el Ejercicio Fiscal 2018, los Municipios percibirán los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enlistan:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IMPUESTOS

Impuesto sobre los Ingresos

Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos.

Sobre diversiones y espectáculos públicos.

Impuestos sobre el Patrimonio

Predial.

Sobre traslación de dominio.

Sobre fraccionamientos y fusión de bienes inmuebles.

Accesorios.

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Contribuciones de mejoras por obras públicas.

DERECHOS

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

Mercados.

Panteones.

Rastro.

Derechos por Prestación de Servicios Públicos

Alumbrado público.

Aseo público.

Por servicio de calles.

Por servicios de parques y jardines.

Por certificaciones, constancias y legalizaciones.

Por licencias y permisos.

Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas.

Agua potable, drenaje y alcantarillado.

Inscripción al padrón municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Inspección y Vigilancia.

Supervisión de Obra Pública.

Accesorios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Productos

Productos de Tipo Corriente

Productos derivados de uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Productos de Capital

Enajenación de bienes muebles e inmuebles.

Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Otros productos que generen ingreso corriente.

Aprovechamientos

Aprovechamiento de tipo corriente

Derivados del sistema sancionatorio municipal.

Derivados de recursos transferidos al municipio.

Indemnizaciones.

Reintegros.

Incentivo derivado del Impuesto Sobre la Renta.

Aprovechamientos provenientes de obras públicas

Garantías de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Ingresos por venta de bienes y servicios de entidades paramunicipales.

Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Municipal.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones

Fondo Municipal de Participaciones.

Fondo de Fomento Municipal.

Fondo de Compensación.

Fondo por venta final de diésel y gasolina.

Aportaciones

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONVENIOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Convenios.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Provenientes de la Federación.

Provenientes del Estado.

Subsidios.

Ayudas Sociales.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Ingresos derivados de financiamiento

Artículo 11. Los Ayuntamientos, a través de sus Tesorerías, deberán registrar en la contabilidad los ingresos que por disposición legal les corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente en un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Capítulo Tercero
De la Información y Transparencia

Artículo 12. Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán al Órgano de Fiscalización informes trimestrales sobre los ingresos recaudados incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Egresos de la Federación y/o del Estado del Ejercicio Fiscal 2018, financiamientos contratados u obligaciones de pago, en los términos previstos en las Leyes de Disciplina Financiera, de Fiscalización y de Coordinación, y de los montos otorgados en programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería de los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros diez días de cada mes, para que este realice el registro contable del ingreso.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas.

Artículo 13. Para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 7C de la Ley de Coordinación, los Ayuntamientos a través de sus Tesorerías, deberán informar a la Secretaría sobre el monto enterado al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

administración pública municipal y sus entidades paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado por los Municipios con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

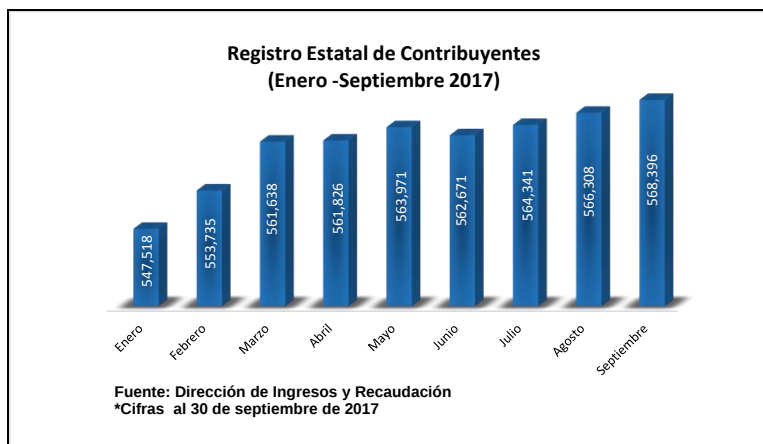
Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de noviembre de 2017.

**Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado.**

En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en las fracciones IV y VI del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en lo previsto en el artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se somete por su conducto a ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, en los cuales, conforme a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

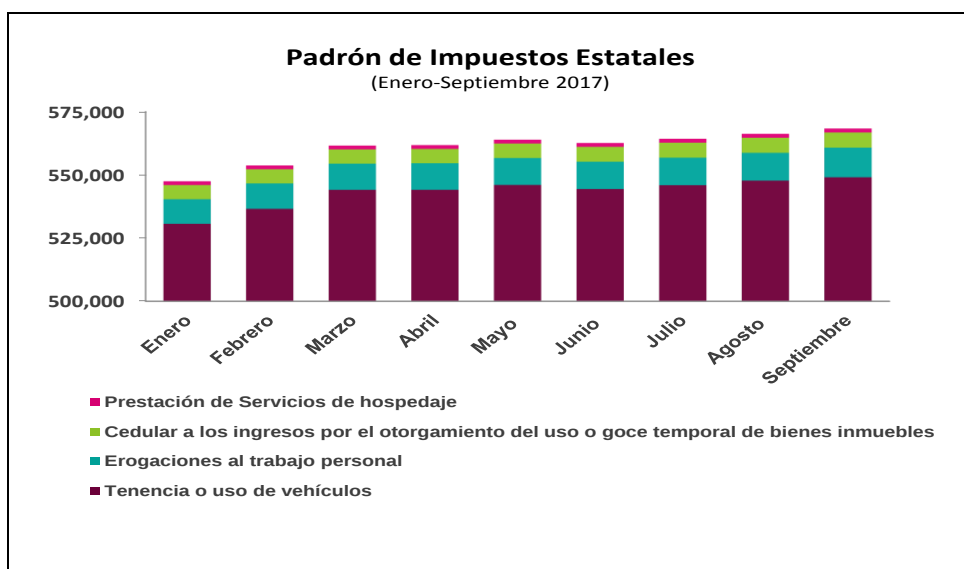
Lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno del Estado ha determinado estrategias de desarrollo que logren transformar la condición social, económica y humana de nuestra entidad, por lo que es necesario fortalecer los ingresos tributarios del Estado, al tercer trimestre de 2017 y como resultado de la puesta en marcha de una serie de acciones para reducir la evasión y elusión fiscal en contribuciones estatales, se ha logrado ampliar la base de contribuyentes de la forma siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Registro en los padrones de impuestos estatales al tercer trimestre de 2017, en comparación con el cierre del ejercicio 2016, presentó un aumento en el Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal del 21.66 por ciento; se incrementó el 6.86 por ciento del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, en tanto que el Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos presenta un incremento de 3.42, en tanto que el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje presentó una alza del 5.16 por ciento.



Dentro del Eje II, Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, se ha establecido el objetivo de *“Mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el Estado de Oaxaca”*, estableciéndose como líneas de acción la simplificación de trámites e incentivos fiscales, implementar las TIC’S en la prestación de servicios fiscales que permitan disminuir la tasa de informalidad laboral y en consecuencia el incremento de los ingresos propios del Estado.

Bajo ese orden de ideas se han implementado acciones que permitan un incremento en la captación de ingresos, con el apoyo de un marco normativo modernizado y el uso de tecnologías que facilitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales; por lo que se han incrementado los puntos de recepción de pagos, mediante la instalación de terminales de pagos (Pin Pads) en dependencias y entidades.

Cabe mencionar que a efecto de brindar a los ciudadanos oaxaqueños un servicio conclusivo con atención de calidad, rapidez, confianza, transparencia y comodidad, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, dentro del Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente, 2.4 Finanzas Públicas, en la Estrategia 1.1., señala lo siguiente: *“Incrementar la presencia fiscal en la entidad modernizando las actuales Delegaciones y Subdelegaciones Fiscales para convertirlo en Centros de*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Atención Integral a la población", se implementó el Modelo de Atención al Contribuyente (MAC) a efecto de mejorar la atención con personal capacitado, simplificación de trámites y prontitud en la prestación de servicios públicos, se pusieron en marcha dos Centros Integrales de Atención ubicados en la Calle de Los Libres, en el Municipio de Oaxaca de Juárez y Avenida Ferrocarril en el Municipio de Santa Cruz Amilpas. Adicional a lo anterior, se puso en marcha el Programa de Asistencia y Asesoría al Contribuyente en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria en diversos municipios de la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se plantea a esa Soberanía, la Política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 que dará continuidad a las acciones que permitan el crecimiento de los ingresos, a través de nuevos canales de captación de recursos y de la simplificación administrativa que faciliten a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales.

La política fiscal diseñada busca fortalecer la Hacienda Pública dando un puntual seguimiento a la recaudación de impuestos y derechos locales, ingresos que juegan un papel importante en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las Participaciones Federales que le corresponden a la Entidad.

Asimismo, a efecto de fortalecer la Hacienda Pública Estatal se realizarán las acciones siguientes:

- Mejorar los servicios de asistencia al contribuyente mediante campañas de difusión, talleres y asesoría para disminuir la informalidad;
- Otorgar incentivos fiscales para fortalecer la micro y pequeñas empresas;
- Implementar programas de facilidades administrativas y estímulos fiscales para apoyar a las empresas en el Estado;
- Simplificar el pago de contribuciones con el uso eficiente de tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada para que el contribuyente a través del Portal de la Secretaría de Finanzas realice diversos trámites;
- Establecer programas de cumplimiento de obligaciones fiscales, revisión y fiscalización, para impulsar el cobro de las contribuciones locales;
- Realizar actos federales de fiscalización de ejemplaridad, en cumplimiento al programa operativo anual establecido conjuntamente con el Servicio de Administración Tributaria;
- Participar activamente en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como en las reuniones de funcionarios fiscales, para vigilar que los ingresos de gestión formen parte de los coeficientes en la distribución de los Fondos de Participaciones Federales;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Identificar áreas de oportunidad para incrementar los puntos de recaudación y diversificar las opciones de pago a los contribuyentes en el entero de sus contribuciones.

La iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta a esa Soberanía, contiene los conceptos y montos estimados a recaudar en el ejercicio fiscal 2018, la estructura presentada se encuentra apegada a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable de fecha 27 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación *“Norma para Armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos”*, así como lo dispuesto en los *“Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”*, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Los ingresos de gestión se establecen en dos etapas, en la primera de ellas se analiza el comportamiento de cada uno de los rubros durante los últimos cinco ejercicios y el cierre estimado del año actual.

En la segunda etapa, con la base antes señalada, se aplica el porcentaje de crecimiento esperado para la economía durante el siguiente ejercicio, dado a conocer en los Criterios de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicional a lo anterior se pondera las políticas que la Entidad implementará para incrementar los ingresos.

Para determinar los derechos por la prestación de servicios públicos, se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que comunicaron las dependencias y entidades para 2018, así como los montos esperados por los mismos.

Los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado, están vinculados principalmente a las actividades, que por lo general crecen al ritmo de la actividad económica y del crecimiento de los precios. Por ello, estos ingresos se pronosticaron considerando el crecimiento esperado en la economía para 2018 y la inflación.

Las Participaciones Federales, se establecen de conformidad con el comunicado que la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas envió al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer en la Ley de Ingresos de la Federación, aplicando los coeficientes que corresponden a la Entidad, los cuales se determinan conforme a lo establecido en el Capítulo I. De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los montos estimados de Aportaciones, Convenios, Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas, se determinan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ingresos Presupuestarios de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2019 a 2023

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan a continuación las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores, y cinco ejercicios posteriores al Ejercicio 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	15,527,889,161	18,131,350,189	19,831,343,000	19,648,405,143	21,052,606,163	22,366,816,574
A. Impuestos	836,315,398	1,023,639,889	1,376,303,872	1,236,888,612	1,171,962,039	1,255,354,734
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	78,650,908	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,217,936,456	1,493,290,343	1,192,361,181	1,330,153,461	1,441,001,421	1,484,332,557
E. Productos	74,665,928	64,051,367	74,276,223	38,190,488	36,978,703	174,147,973
F. Aprovechamientos	214,959,627	1,138,267,945	998,475,180	871,047,227	641,601,822	125,487,932
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	12,500,783,154	13,839,165,504	15,526,106,608	15,146,145,728	16,401,219,280	17,857,496,068
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	604,577,690	572,935,141	663,819,936	1,025,979,627	1,359,842,898	1,469,997,310
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36,727,797,005	38,854,562,284	43,137,376,622	46,810,445,526	47,030,456,523	49,642,547,546
A. Aportaciones	25,581,728,226	26,626,054,924	28,273,008,778	34,594,756,255	33,399,401,673	36,130,459,103
B. Convenios	9,089,138,331	10,051,641,343	12,789,474,955	9,907,423,870	11,355,723,152	11,173,395,880
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,777,622,576	1,961,532,404	1,899,676,230	2,209,747,252	2,238,028,662	2,268,534,315
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	279,307,872	215,333,613	175,216,659	98,518,149	37,303,036	70,158,248
3) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	279,307,872	215,333,613	175,216,659	98,518,149	37,303,036	70,158,248
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A+B)	1,748,503,511	3,166,693,861	288,702,535	3,743,616,830	2,357,520,027	1,024,998,318
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	3,042,000,000	-	3,400,000,000	1,061,100,000	946,914,617
1) Emisión Bursátil Oaxaca	-	1,200,000,000	-	-	-	-
2) Banobras-FONREC-PROFISE y Justicia Penal	-	-	-	-	-	-
3) Interacciones	-	300,000,000	-	-	1,061,100,000	938,900,000
5) Banobras	-	1,542,000,000	-	-	-	-
5) BBVA Bancomer	-	-	-	1,000,000,000	-	-
5) Santander	-	-	-	2,400,000,000	-	-
6) Crédito "Mas Oaxaca"	-	-	-	-	-	8,014,617
B. Otros Ingresos	1,748,503,511	124,693,861	288,702,535	343,616,830	1,296,420,027	78,083,701
1) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	1,171,391,890	-	-	-	-	-
2) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 2012)	52,709,047	124,693,861	74,912,384	8,210,938	-	-
3) Fondo de Apoyo a la Infraestructura y Seguridad (PROFISE 2012)	524,402,574	-	38,548,556	-	-	-
4) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 2013)	-	-	175,241,595	35,685,892	-	-
5) Banobras	-	-	-	299,720,000	-	-
6) Fortalecimiento Financiero	-	-	-	-	1,275,364,299	-
7) Pontecialización Justicia Penal	-	-	-	-	21,055,728	78,083,701
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	54,004,189,677	60,152,606,334	63,257,422,157	70,202,467,499	70,440,582,713	73,034,362,438

Notas:

1. En relación a las cifras reportadas en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrados como Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, para efectos de este formato se registraron en los apartados de derechos e incentivos derivados de la colaboración fiscal, así también lo registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyó en el apartado de aprovechamientos, otras Transferencias federales etiquetadas e ingresos por financiamiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el ejercicio 2018, la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca incluirá un monto estimado de ingresos de 67 mil 19 millones de pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico a 2023 de 77 mil 696 millones de pesos. Los ingresos de gestión para 2018 se estima que serán de 3 mil 605 millones de pesos y 4 mil 179 millones de pesos en 2023.

El monto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se estima que será de 63 mil 414 millones de pesos en 2018 y 73 mil 516 millones de pesos en 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	21,437,090,424	22,080,203,138	22,742,609,232	23,424,887,509	24,127,634,134	24,851,463,157
A. Impuestos	1,176,741,858	1,212,044,114	1,248,405,437	1,285,857,600	1,324,433,328	1,364,166,328
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,461,228,076	1,505,064,918	1,550,216,866	1,596,723,372	1,644,625,073	1,693,963,825
E. Productos	22,261,070	22,928,902	23,616,769	24,325,272	25,055,030	25,806,681
F. Aprovechamientos	223,120,547	229,814,165	236,708,590	243,809,848	251,124,143	258,657,867
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	17,831,633,238	18,366,582,235	18,917,579,702	19,485,107,093	20,069,660,306	20,671,750,115
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	722,105,635	743,768,804	766,081,868	789,064,324	812,736,254	837,118,341
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	45,582,696,232	46,952,237,118	48,360,804,232	49,811,628,359	51,305,977,210	52,845,156,526
A. Aportaciones	39,398,225,209	40,580,171,965	41,797,577,124	43,051,504,438	44,343,049,571	45,673,341,058
B. Convenios	4,142,444,779	4,268,778,122	4,396,841,466	4,528,746,710	4,664,609,111	4,804,547,385
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,042,026,243	2,103,287,030	2,166,385,641	2,231,377,210	2,298,318,527	2,367,268,082
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1	1	1	1	1	1
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1	1	1	1	1	1
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	67,019,786,656	69,032,440,256	71,103,413,464	73,236,515,868	75,433,611,344	77,696,619,683

Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El proyecto de Ley de Ingresos que se propone a esa Soberanía, considera el actual marco macroeconómico nacional y local, reflejando los cambios establecidos en las disposiciones fiscales aprobadas a nivel federal para el ejercicio 2018.

Se estima para el ejercicio fiscal 2018, ingresos totales de 67 mil 19 millones de pesos, lo que significa un incremento del 7.82 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2017. Los ingresos de gestión presentan un crecimiento del 15.50 por ciento al pasar de 3 mil 121 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2017 a 3 mil 605 millones de pesos en la Ley de Ingresos 2018.

En el rubro de participaciones federales, se espera recibir 17 mil 832 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 7.43 por ciento respecto a la estimación de la Ley de Ingresos 2017. En aportaciones, convenios, subsidios federales y otros ingresos, se observa un crecimiento de 7.25 por ciento, respecto a la estimación de la Ley de Ingresos 2017 esperando obtener recursos del orden de los 45 mil 583 millones de pesos.

Es oportuno señalar a esa Soberanía, que si bien es cierto, se establece un presupuesto para Oaxaca, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estos en parte serán ejercidos directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus Delegaciones en el Estado.

En otro orden de ideas, se plantea a ese Congreso del Estado, actualizar la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Es de destacarse que las tasas de recargos y de pago en parcialidades que se fijan anualmente en la Ley de Ingresos del Estado, tasas que no han sido revisadas en los últimos siete años, lo que puede llevar a una desalineación entre el sistema financiero y las tasas de recargos de créditos fiscales, particularmente si se considera que han cambiado las condiciones financieras del país en este periodo.

Por lo anterior, y a efecto de establecer tasas equiparables con las observadas en el mercado, se propone actualizar las tasas de recargos por prórroga y de pago a plazos de forma que reflejen las condiciones actuales de financiamiento observadas en el mercado. Lo que permitirá incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales a tiempo, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos tributarios aplicables.

Con el ajuste propuesto, la tasa de recargo sería de 0.98 por ciento, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos serían de 1.26 por ciento para los plazos menores a un año; de 1.53 por ciento para los plazos entre uno y dos años, y de 1.82 por ciento para los plazos mayores a dos años.

En el apartado de facilidades administrativas y estímulos fiscales, se propone a esa Soberanía una serie de incentivos fiscales para beneficiar a los ciudadanos que habitan en el Estado; para establecer dichos estímulos, se llevó a cabo en primer lugar un análisis al padrón vehicular,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

observando que en comparación con el Estado de Chiapas, Oaxaca tiene un porcentaje de cumplimiento menor de 14.33 por ciento en el pago de contribuciones vehiculares con respecto a dicho Estado, aun cuando se han implementado programas de estímulos fiscales para ponerse al corriente.

En atención a la Estrategia 4.8 Mejorar el Programa de Regularización y Reemplacamiento del Plan Estatal de Desarrollo, dentro de las líneas de acción para generar mejores condiciones a los usuarios para fomentar el emplacamiento vehicular en el Estado, y considerando que 2018, es el año de canje total de placas, en cumplimiento a la norma oficial mexicana NOM001-SCT-2-2000, en ese orden de ideas, se implementó el programa con cuota fija para que los propietarios y/o tenedores de vehículos tengan la posibilidad de realizar su canje de placas en el primer semestre del 2018, con un estímulo del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Proponiendo a esa Soberanía no considerar el valor factura del vehículo para obtener el beneficio del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Se estima que de los contribuyentes cumplidos en el padrón vehicular vigente son 220,643, y con el proceso de canje de placas, se considera que se incorporarían aproximadamente 50,577, lo anterior de conformidad con la tendencia que se presentó en el proceso de canje de placas 2013.

Se propone a ese Honorable Congreso en los artículos 8 y 9 de la iniciativa que se presenta, otorgar el 100 por ciento de estímulo fiscal en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a los propietarios y/o tenedores de vehículos, bajo ciertas condiciones y requisitos.

Se pone a consideración de esa Soberanía conservar el estímulo fiscal del 50 por ciento por los servicios de verificación de emisiones a la atmósfera en el primer semestre a los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados y emplacados en el Estado. Asimismo considerar el estímulo fiscal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2013 al 2018.

Dentro del Eje IV, Oaxaca Productivo e Innovador, dentro de las estrategias 4.5 Impulso a la Economía y Zonas Económicas Especiales, se plantea dentro de sus líneas de acción fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES e impulsar a emprendedores oaxaqueños, con la finalidad de impulsar la sostenibilidad de micro y pequeñas empresas, se propone a esa Soberanía beneficiar a un 72 por ciento del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, mediante los estímulos fiscales siguientes:

- a) 25 por ciento del Impuesto, a las Microempresas que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, que se encuentren al corriente en el pago del impuesto y que el número de trabajadores que declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) 10 por ciento del Impuesto, a Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 50 trabajadores, que se encuentren al corriente en el pago del impuesto y que el número de trabajadores que declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior.

Se propone igualmente a ese Honorable Congreso del Estado aprobar incentivos para el cumplimiento y regularización de obligaciones fiscales, así como la actualización del padrón de contribuyentes al Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales del 100 por ciento de recargos y multas por adeudos generados en el ejercicio fiscal 2017 o anteriores, siempre que realicen la presentación y pago de la declaración correspondiente dentro del plazo contado del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Considerando la vocación turística del Estado y en consecuencia la ocupación hotelera que se detona en el Estado, así como la obligación de los empresarios dedicados al hospedaje de retener de sus usuarios el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, y a fin de que los empresarios regularicen su situación fiscal, se propone otorgar estímulos fiscales del orden del 50 por ciento de recargos y multas por adeudos generados en el ejercicio fiscal 2017 o anteriores, siempre que realicen la presentación y pago de la declaración correspondiente dentro del plazo contado del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dentro del Eje I Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, se establece dentro de su objetivo 3, Propiciar el desarrollo sostenible de la producción cultural y artística, de modo que favorezca el desarrollo social y económico del estado y la calidad de vida de sus habitantes, atendiendo a lo anterior, se propone a esa Soberanía otorgar estímulos fiscales a las empresas e industrias culturales y del turismo cultural del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo social, en tanto que a las empresas Culturales Oaxaqueñas un estímulo del 50 por ciento del Impuesto de referencia; así como 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales al otorgarse el uso o goce de bienes de dominio público.

En materia de prestación de servicios públicos de seguridad y vigilancia integral especializada de bienes de dominio público destinados al servicio público tanto federales como estatales, este servicio que por su naturaleza considera la generación de accesorios, razón por la que se solicita aprobar el estímulo del 100 por ciento de los accesorios que se generen durante el ejercicio 2018 y en años anteriores.

El presupuesto de ingresos que se propone a esa Soberanía, considera el actual marco macroeconómico nacional y local, reflejando los cambios establecidos en las disposiciones aprobadas a nivel federal para el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Código: Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- II. Congreso: Congreso del Estado;
- III. Dependencias: Secretarías de despacho incluidas en ellas a los órganos administrativos desconcentrados; Fiscalía General del Estado; Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; Órganos Auxiliares que dependen directamente del Gobernador del Estado, y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- IV. Entes Públicos: A los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y demás órganos que determinen las leyes y ejerzan recursos públicos;
- V. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Órganos Auxiliares de Colaboración de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- VI. Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015;
- VII. Ley Estatal: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca;
- IX. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- X. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

XI. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en éstas. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal 2018, se recepcionarán y concentrarán por la Secretaría.

Salvo los siguientes casos:

- I. Se concentrarán en la Secretaría, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, los aprovechamientos, por sanciones, penas convencionales y recuperación de garantías por cumplimiento, anticipos y vicios ocultos.
- II. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Estatal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere esta fracción, se deberá presentar a la Secretaría dentro de los diez días naturales de concluido el mes, la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

- III. Los ingresos que obtengan las unidades aplicativas y hospitalarias del Estado de Oaxaca, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informarse a la Secretaría dentro de los diez días naturales de concluido el mes, a efecto de que se éste en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal.
- IV. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles, centros de investigación de las Entidades que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, por la venta de bienes derivados de sus



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informarse a la Secretaría dentro de los diez días naturales de concluido el mes, a efecto de que este en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio a la Secretaría, en los términos del artículo 50, párrafo tercero, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, generará para los Servidores Públicos, Titulares, Jefes de la Unidad Administrativa o su equivalente u operativos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Estatal.

La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet, durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Artículo 4. Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintas de las establecidas en la presente Ley, Ley Estatal de Hacienda y Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones legales y administrativas contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los Entes Públicos, cualquiera que sea su naturaleza.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Se derogan las disposiciones legales y administrativas que establezcan que los ingresos que obtengan las Dependencias y Entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico distintas de las contenidas en la Constitución del Estado.

Artículo 5. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 0.75 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

Título Segundo
De los Ingresos

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2018, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	PESOS
INGRESOS DE GESTIÓN	3,605,457,186.00
IMPUESTOS	1,176,741,858.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	35,066,805.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	3,503,872.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,116,616.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	29,170,510.00
Sobre las Demasías Caducas	275,807.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	15,137,518.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	15,137,518.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	42,227,134.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	3,511,563.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	38,715,571.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS O ASIMILABLES	920,647,672.00
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	920,647,672.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ACCESORIOS	9,102,992.00
OTROS IMPUESTOS	154,559,737.00
Impuesto para el Desarrollo Social	154,559,737.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
Contribución de Mejoras por Obra Pública	-
DERECHOS	1,461,228,076.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	14,741,681.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	3,199,160.00
Museos	1,037,511.00
Teatros	2,159,229.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,420.00
Secretaría de Administración	6,922,494.00
Complejos y Edificios Públicos	2,748,932.00
Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo Venustiano Carranza (CRAC)	-
Planetario	194,800.00
Jardín Etnobotánico	3,978,762.00
Secretaría de Turismo	1,620,027.00
Auditorio Guelaguetza	1,620,027.00
Secretaría de Economía	3,000,000.00
Secretaría de Economía	3,000,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,311,363,886.00
Administración Pública	21,130,027.00
Comunes	21,130,027.00
Secretaría General de Gobierno	2,452,893.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Protección Civil	2,452,893.00
Secretaría de Seguridad Pública	286,604,842.00
Seguridad Pública	5,499,116.00
Control de Confianza	8,136,576.00
Vialidad	1,927,530.00
Seguridad y Vigilancia	271,041,620.00
Secretaría de Salud	1,541,640.00
Atención en Salud	-
Vigilancia y Control Sanitario	1,541,640.00
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	203,547,878.00
Relacionados con Obra Pública	3,213,200.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	175,274,761.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra urbana	25,059,917.00
Secretaría de Vialidad y Transporte	377,584,919.00
Transporte Público	500,770.00
Control vehicular	377,084,149.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	4,069,066.00
Cursos y Talleres Culturales	4,069,066.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	27,350,335.00
Atención Social	27,350,335.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura	376,344.00
Control Zoosanitario	376,344.00
Secretaría de Finanzas	76,360,563.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fiscales	1,139,728.00
Catastrales	75,220,835.00
Secretaría de Administración	815,586.00
Constancias y Permisos	778,644.00
Archivísticos	36,942.00
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	1,723,015.00
Inspección y Vigilancia	1.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	1,723,014.00
Secretaría de Economía	2,281,323.00
Capacitación y Productividad	2,281,323.00
Secretaría de Turismo	16,035,200.00
Eventos Lunes del Cerro	16,035,200.00
Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	77,125,758.00
Ecológicos	77,125,758.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	212,364,497.00
Registro Civil	102,471,336.00
Instituto Registral	97,913,440.00
Notarial	4,887,860.00
Publicaciones	7,091,861.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	130,981,897.00
Educación Básica	1,856,361.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	1,856,361.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Educación Media Superior	107,946,612.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	5,641,612.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	29,570,762.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	52,428,340.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	20,305,898.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	9,289,247.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	1,983,237.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	1,222,975.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	634,990.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	5,448,045.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	11,889,677.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	3,482,125.00
Universidad del Mar	2,859,959.00
Universidad del Istmo	1,476,473.00
Universidad del Papaloapan	1,200,656.00
Universidad de la Sierra Sur	909,091.00
Universidad de la Sierra Juárez	451,079.00
Universidad de la Cañada	109,595.00
Novauniversitas	708,599.00
Universidad de la Costa	351,767.00
Universidad de Chalcatongo	340,333.00
OTROS DERECHOS	1.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ACCESORIOS	4,140,611.00
PRODUCTOS	22,261,070.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	22,261,070.00
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	22,235,039.00
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	-
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	-
Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	26,031.00
APROVECHAMIENTOS	943,435,552.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	943,435,552.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	720,315,005.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	111,262,057.00
Actos de Fiscalización	71,759,349.00
Otros Incentivos	24,818,349.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	7,123,588.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	442,234,518.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	20,206,125.00
Incentivo derivado del Impuesto sobre la Renta	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	31,016,005.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	11,895,013.00
Multas	18,562,346.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Fianzas	-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	4,281,316.00
Aprovechamiento por Aportaciones y Cooperaciones	-
Otros Aprovechamientos	200,276,885.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
Por las actividades de producción y/o comercialización de Organismos Descentralizados	-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTALES EMPRESARIALES	-
Por las actividades empresariales de los organismos descentralizados	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	-
Por las actividades de producción y/o comercialización de Dependencias de la Administración Pública Centralizada	-
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1,790,630.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,414,329,469.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	61,372,303,226.00
PARTICIPACIONES	17,831,633,238.00
Fondo General de Participaciones	14,856,140,210.00
Fondo de Fomento Municipal	1,309,065,230.00
Participaciones en Impuestos Especiales	237,648,542.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	845,340,227.00
Fondo de Compensación	583,439,029.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

APORTACIONES	39,398,225,209.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	22,520,999,063.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,256,675,351.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,990,636,200.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,143,269,608.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social estatal	847,366,592.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,394,270,958.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,199,058,957.00
Asistencia Social	585,784,163.00
Infraestructura Educativa Básica	342,061,211.00
Infraestructura Educativa Media Superior	18,222,263.00
Infraestructura Educativa Superior	252,991,320.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	135,748,240.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	228,823,741.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,672,012,699.00
CONVENIOS	4,142,444,779.00
Convenios	4,142,444,779.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,042,026,243.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias Internas al resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	2,042,026,243.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	-
OTROS INGRESOS	1.00
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1.00
TOTAL DE INGRESOS	67,019,786,656.00

El desglose de Convenios se presenta en el Anexo 1 de la presente Ley. La integración de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se presentan en el Anexo 2 y el Anexo 3, corresponde al Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Cuando en una ley o decreto se establezcan ingresos previstos en este artículo, o determinen otros conceptos de ingresos, estos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Título Tercero

De las Facilidades Administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 - b) Pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 - c) Pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

Artículo 8. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento a los propietarios y/o tenedores de vehículos, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículo nuevos.

Para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmosfera que corresponda a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal 2018.

Artículo 9. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2018.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmosfera.

Artículo 10. Los propietarios y/o tenedores de vehículos gozarán de un estímulo del 50 por ciento durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2018 en el pago de derechos por los servicios de verificación de emisiones a la atmósfera, para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Contar con el registro del vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes, y
- II. Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedido por el Estado de Oaxaca.

Artículo 11. Se exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2013 al 2018, según corresponda, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para acogerse a este beneficio, se deberán presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la averiguación previa. Tratándose de pérdida total por siniestro se presentará el dictamen emitido por la Aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 12. Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante los meses de enero a diciembre de 2018, cuando se encuentren en los supuestos siguientes:

Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10 trabajadores	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50 trabajadores	10 por ciento

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de los Impuestos Estatales, conforme a las Leyes fiscales correspondientes, y
- II. Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior.

Artículo 13. Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas, respecto de adeudos generados en el ejercicio fiscal 2017 o anteriores.

Para ser beneficiario del estímulo deberán realizar la presentación de la declaración y pago correspondiente dentro del plazo contado del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 14. Las personas físicas, morales o unidades económicas retenedores del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento de recargos y multas, respecto de los adeudos generados en el ejercicio fiscal 2017 o anteriores.

Para ser beneficiario del estímulo deberán realizar la presentación de la declaración y entero correspondiente dentro del plazo contado del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 15. A los grupos y artistas independientes oaxaqueños, se les otorgará el 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de la cuota que se genere por el uso, goce y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

Las Empresas Culturales Oaxaqueñas, a las que se les otorgue el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales, y el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social.

Artículo 16. A los usuarios de los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada se otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se generen durante el ejercicio 2018 y en años anteriores.

Artículo 17. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

Título Cuarto
De la Información y Transparencia

Artículo 18. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los informes de Avance de Gestión Financiera sobre los ingresos recaudados incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2018, de las facilidades administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales otorgados, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en la Ley General, Ley Estatal y Ley de Fiscalización.

Asimismo, la información a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ser difundida en la página de internet respectiva.

Artículo 19. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los Ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría, la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto y sus Anexos entrarán en vigor el uno de enero de dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 1. Convenios

Concepto	Importe
RAMO 04 GOBERNACIÓN	21,073,017.00
Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPED)	21,073,017.00
RAMO 06 SHCP PEF	185,381,987.00
Programa de Infraestructura Indígena	185,381,987.00
RAMO 08 AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	131,062,641.00
Seguro Agropecuario Catastrófico	109,547,297.00
Seguro Pecuario Satelital	9,474,145.00
Seguro Agrícola Paramétrico	12,041,199.00
RAMO 10 ECONOMÍA	47,354,744.00
Fondo Minero	47,354,744.00
RAMO 12 SALUD PEF	2,180,000,000.00
Seguro Popular	2,000,000,000.00
Prospera	180,000,000.00
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	172,399,861.00
Agua Limpia	1,318,931.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Urbano	157,184,182.00
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento, Apartado Rural	11,002,840.00
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales PROSAN	2,893,908.00
PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	1,405,172,529.00
Fondo Metropolitano	24,943,965.00
FONREGIÓN	409,089,298.00
Proyectos de Desarrollo Regional	436,690,027.00
Fortalece	534,449,239.00
Total	\$ 4,142,444,779.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Concepto	Importe
RAMO 11 EDUCACIÓN	
Subsidio a Nivel Bachillerato	737,909,001.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	306,702,828.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	431,206,173.00
Subsidio a Universidades	1,235,243,577.00
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	870,774,537.00
Universidad del Mar	79,012,785.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	74,260,143.00
Universidad del Istmo	20,312,408.00
Universidad del Papaloapan	8,936,956.00
Universidad de la Sierra Juárez	9,418,450.00
Universidad de la Sierra Sur	11,796,939.00
Universidad de la Cañada	9,418,450.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	127,154,764.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	17,938,245.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	6,219,900.00
Subsidio a Institutos Tecnológicos	25,394,865.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	12,558,024.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	12,836,841.00
Subsidio Capacitación para el Trabajo	43,478,800.00
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado	43,478,800.00
Total	\$ 2,042,026,243.00

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	67,019,786,656.00	5,657,893,293.00	5,421,945,887.00	6,320,649,091.00	5,680,351,097.00	6,228,652,036.00	6,064,300,032.00	5,518,618,606.00	5,030,301,198.00	5,870,805,648.00	5,182,075,367.00	4,652,002,968.00	5,392,191,433.00
INGRESOS DE GESTIÓN	3,605,457,186.00	392,221,207.00	229,489,844.00	360,990,651.00	235,039,403.00	370,261,299.00	371,366,462.00	341,264,229.00	247,958,433.00	360,250,262.00	201,105,656.00	311,861,295.00	183,648,445.00
IMPUESTOS	1,176,741,858.00	187,560,374.00	38,242,430.00	162,166,180.00	29,678,074.00	164,089,051.00	23,565,522.00	159,229,900.00	31,460,854.00	161,254,700.00	33,819,194.00	150,874,777.00	34,800,802.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	35,066,805.00	4,992,166.00	961,910.00	5,363,913.00	987,909.00	5,123,754.00	735,055.00	4,926,980.00	1,075,459.00	4,479,434.00	690,995.00	4,759,904.00	969,326.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	3,503,872.00	203,336.00	240,672.00	469,783.00	551,062.00	245,907.00	248,330.00	219,555.00	246,952.00	254,455.00	321,228.00	268,253.00	234,339.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,116,616.00	167,498.00	326,860.00	200,136.00	105,174.00	352,358.00	109,728.00	165,933.00	182,557.00	65,459.00	91,067.00	196,738.00	153,108.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	29,170,510.00	4,606,542.00	394,378.00	4,665,024.00	331,673.00	4,496,489.00	376,997.00	4,514,383.00	645,950.00	4,131,690.00	278,700.00	4,146,805.00	581,879.00
Sobre las Demasías Caducas	275,807.00	14,790.00	-	28,970.00	-	29,000.00		27,109.00	-	27,830.00		148,108.00	-
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	15,137,518.00	871,848.00	953,281.00	1,888,967.00	1,738,193.00	1,495,988.00	1,126,670.00	1,126,218.00	1,233,147.00	1,637,865.00	1,065,192.00	903,399.00	1,096,750.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	15,137,518.00	871,848.00	953,281.00	1,888,967.00	1,738,193.00	1,495,988.00	1,126,670.00	1,126,218.00	1,233,147.00	1,637,865.00	1,065,192.00	903,399.00	1,096,750.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	42,227,134.00	7,223,432.00	615,982.00	6,627,116.00	541,903.00	7,222,756.00	978,246.00	4,996,699.00	1,068,617.00	6,895,623.00	416,429.00	4,904,858.00	735,473.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	3,511,563.00	222,930.00	303,897.00	437,608.00	267,089.00	444,081.00	438,662.00	267,845.00	301,962.00	182,687.00	216,401.00	275,163.00	153,238.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	38,715,571.00	7,000,502.00	312,085.00	6,189,508.00	274,814.00	6,778,675.00	539,584.00	4,728,854.00	766,655.00	6,712,936.00	200,028.00	4,629,695.00	582,235.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS O ASIMILABLES	920,647,672.00	157,570,878.00	22,434,425.00	125,384,163.00	15,431,482.00	135,639,758.00	8,387,268.00	136,885,599.00	12,146,382.00	139,067,505.00	19,899,317.00	128,131,605.00	19,669,290.00
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	920,647,672.00	157,570,878.00	22,434,425.00	125,384,163.00	15,431,482.00	135,639,758.00	8,387,268.00	136,885,599.00	12,146,382.00	139,067,505.00	19,899,317.00	128,131,605.00	19,669,290.00
ACCESORIOS	9,102,992.00	129,871.00	518,509.00	791,376.00	949,910.00	879,834.00	921,588.00	737,129.00	892,468.00	904,229.00	827,965.00	734,551.00	815,562.00
OTROS IMPUESTOS	154,559,737.00	16,772,179.00	12,758,323.00	22,110,645.00	10,028,677.00	13,726,961.00	11,416,695.00	10,557,275.00	15,044,781.00	8,270,044.00	10,919,296.00	11,440,460.00	11,514,401.00
Impuesto para el Desarrollo Social	154,559,737.00	16,772,179.00	12,758,323.00	22,110,645.00	10,028,677.00	13,726,961.00	11,416,695.00	10,557,275.00	15,044,781.00	8,270,044.00	10,919,296.00	11,440,460.00	11,514,401.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribución de Mejoras por Obra Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DERECHOS	1,461,228,076.00	141,565,372.00	118,466,232.00	131,637,027.00	138,318,871.00	145,781,111.00	162,770,525.00	103,898,635.00	134,111,760.00	104,301,247.00	93,892,096.00	95,144,222.00	91,340,978.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	14,741,681.00	861,904.00	1,500,044.00	1,626,559.00	1,575,498.00	962,835.00	687,311.00	3,794,977.00	562,153.00	826,697.00	664,120.00	668,558.00	1,011,025.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	3,199,160.00	134,155.00	225,919.00	216,179.00	270,173.00	345,078.00	247,610.00	503,274.00	197,787.00	253,925.00	228,896.00	266,135.00	310,029.00
Museos	1,037,511.00	24,814.00	13,970.00	94,519.00	129,668.00	99,625.00	50,231.00	78,081.00	74,073.00	109,991.00	99,137.00	150,705.00	112,697.00
Teatros	2,159,229.00	109,341.00	211,949.00	121,660.00	140,505.00	244,441.00	197,379.00	423,785.00	123,714.00	143,934.00	129,759.00	115,430.00	197,332.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,420.00	-	-	-	-	1,012.00	-	1,408.00	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	6,922,494.00	727,749.00	1,274,125.00	1,275,102.00	1,298,165.00	326,513.00	297,263.00	284,543.00	282,803.00	289,983.00	287,713.00	289,973.00	288,562.00
Complejos y Edificios Públicos	2,748,932.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,078.00	229,074.00
Planetario	194,800.00	4,950.00	12,750.00	31,060.00	36,790.00	46,750.00	17,500.00	4,780.00	3,040.00	10,220.00	7,950.00	10,210.00	8,800.00
Jardin Etnobotanico	3,978,762.00	493,721.00	1,032,297.00	1,014,964.00	1,032,297.00	50,685.00	50,685.00	50,685.00	50,685.00	50,685.00	50,685.00	50,685.00	50,688.00
Secretaría de Turismo	1,620,027.00	-	-	135,278.00	7,160.00	291,244.00	142,438.00	7,160.00	81,563.00	282,789.00	147,511.00	112,450.00	412,434.00
Auditorio Guelaguetza	1,620,027.00	-	-	135,278.00	7,160.00	291,244.00	142,438.00	7,160.00	81,563.00	282,789.00	147,511.00	112,450.00	412,434.00
Secretaría de Economía	3,000,000.00	-	-	-	-	-	-	3,000,000.00	-	-	-	-	-
Secretaría de Economía	3,000,000.00	-	-	-	-	-	-	3,000,000.00	-	-	-	-	-
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,311,363,886.00	100,374,593.00	108,796,571.00	126,500,994.00	132,128,102.00	140,872,478.00	158,747,052.00	91,195,859.00	90,906,654.00	91,820,997.00	88,648,149.00	92,676,805.00	88,695,632.00
Administración Pública	21,130,027.00	2,109,630.00	2,115,346.00	2,111,318.00	2,108,439.00	2,109,617.00	1,689,395.00	1,689,567.00	1,704,565.00	1,691,741.00	1,689,923.00	1,056,060.00	1,054,426.00
Comunes	21,130,027.00	2,109,630.00	2,115,346.00	2,111,318.00	2,108,439.00	2,109,617.00	1,689,395.00	1,689,567.00	1,704,565.00	1,691,741.00	1,689,923.00	1,056,060.00	1,054,426.00
Secretaría General de Gobierno	2,452,893.00	636,244.00	252,387.00	216,303.00	162,254.00	151,697.00	186,035.00	66,359.00	185,164.00	117,583.00	191,179.00	285,322.00	2,366.00
Protección Civil	2,452,893.00	636,244.00	252,387.00	216,303.00	162,254.00	151,697.00	186,035.00	66,359.00	185,164.00	117,583.00	191,179.00	285,322.00	2,366.00
Secretaría de Seguridad Pública	286,604,842.00	17,288,327.00	20,695,355.00	24,591,457.00	29,279,375.00	24,759,517.00	25,956,769.00	24,599,105.00	23,241,281.00	26,329,264.00	23,370,912.00	24,983,678.00	21,509,802.00
Seguridad Pública	5,499,116.00	449,765.00	656,111.00	602,098.00	656,980.00	527,798.00	456,578.00	369,063.00	531,489.00	337,058.00	336,628.00	292,508.00	283,040.00
Control de Confianza	8,136,576.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00	678,048.00
Vialidad	1,927,530.00	200,084.00	200,172.00	206,798.00	160,058.00	160,892.00	96,725.00	159,890.00	139,895.00	154,754.00	143,570.00	142,163.00	162,529.00
Seguridad y Vigilancia	271,041,620.00	15,960,430.00	19,161,024.00	23,104,513.00	27,784,289.00	23,392,779.00	24,725,418.00	23,392,104.00	21,891,849.00	25,159,404.00	22,212,666.00	23,870,959.00	20,386,185.00
Secretaría de Salud	1,541,640.00	203,366.00	166,144.00	189,979.00	123,527.00	127,275.00	112,854.00	82,038.00	94,625.00	86,595.00	134,449.00	124,149.00	96,639.00
Atención en Salud	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vigilancia y Control Sanitario	1,541,640.00	203,366.00	166,144.00	189,979.00	123,527.00	127,275.00	112,854.00	82,038.00	94,625.00	86,595.00	134,449.00	124,149.00	96,639.00

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	203,547,878.00	17,538,628.00	16,281,756.00	21,271,096.00	15,406,061.00	13,805,544.00	21,172,978.00	14,376,226.00	14,714,779.00	19,833,619.00	15,093,514.00	17,466,323.00	16,587,354.00
Relacionados con Obra Pública	3,213,200.00	676,500.00	676,500.00	676,500.00	169,100.00	169,100.00	169,100.00	169,100.00	169,100.00	169,100.00	169,100.00	-	-
Agua, Alcantarrillado y Drenaje	175,274,761.00	16,862,128.00	15,038,289.00	14,279,069.00	14,669,994.00	13,633,477.00	14,132,511.00	14,204,159.00	13,978,712.00	13,448,752.00	14,357,447.00	14,085,836.00	16,584,387.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra urbana	25,059,917.00	-	566,967.00	6,315,527.00	566,967.00	2,967.00	6,871,367.00	2,967.00	566,967.00	6,215,767.00	566,967.00	3,380,487.00	2,967.00
Secretaría de Vialidad y Transporte	377,584,919.00	30,276,604.00	38,652,912.00	40,413,784.00	49,050,454.00	52,336,474.00	60,523,534.00	15,063,756.00	17,907,403.00	16,312,019.00	18,967,743.00	19,686,228.00	18,394,008.00
Transporte Público	500,770.00	42,474.00	50,888.00	52,002.00	55,996.00	51,940.00	39,968.00	32,082.00	36,874.00	38,052.00	41,462.00	32,420.00	26,612.00
Control vehicular	377,084,149.00	30,234,130.00	38,602,024.00	40,361,782.00	48,994,458.00	52,284,534.00	60,483,566.00	15,031,674.00	17,870,529.00	16,273,967.00	18,926,281.00	19,653,808.00	18,367,396.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	4,069,066.00	812,263.00	386,639.00	111,634.00	454,790.00	79,209.00	582,096.00	392,820.00	776,908.00	21,043.00	436,780.00	14,884.00	-
Cursos y Talleres Culturales	4,069,066.00	812,263.00	386,639.00	111,634.00	454,790.00	79,209.00	582,096.00	392,820.00	776,908.00	21,043.00	436,780.00	14,884.00	-
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	27,350,335.00	253,935.00	242,905.00	262,480.00	246,405.00	3,324,035.00	3,316,580.00	3,269,345.00	3,289,025.00	3,314,465.00	3,297,615.00	3,297,915.00	3,235,630.00
Atención Social	27,350,335.00	253,935.00	242,905.00	262,480.00	246,405.00	3,324,035.00	3,316,580.00	3,269,345.00	3,289,025.00	3,314,465.00	3,297,615.00	3,297,915.00	3,235,630.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuacultura	376,344.00	14,883.00	26,786.00	38,946.00	20,624.00	34,389.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00
Control Zoonosanitario	376,344.00	14,883.00	26,786.00	38,946.00	20,624.00	34,389.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00	34,388.00
Secretaría de Finanzas	76,360,563.00	6,433,934.00	6,357,394.00	6,407,316.00	6,381,845.00	6,360,721.00	6,380,395.00	6,333,347.00	6,363,042.00	6,331,243.00	6,363,057.00	6,334,002.00	6,314,267.00
Fiscales	1,139,728.00	165,531.00	88,991.00	138,913.00	113,442.00	92,319.00	111,992.00	64,944.00	94,639.00	62,840.00	94,654.00	65,599.00	45,864.00
Catastrales	75,220,835.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,402.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,403.00	6,268,403.00
Secretaría de Administración	815,586.00	66,693.00	66,973.00	66,359.00	67,481.00	68,751.00	67,292.00	77,343.00	66,847.00	67,355.00	66,929.00	67,267.00	66,296.00

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Contancias y Permisos	778,644.00	64,282.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00	64,942.00
Archivísticos	36,942.00	2,411.00	2,031.00	1,417.00	2,539.00	3,809.00	2,350.00	12,401.00	1,905.00	2,413.00	1,987.00	2,325.00	1,354.00
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	1,723,015.00	188,341.00	176,149.00	136,276.00	147,193.00	147,828.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,462.00
Inspección y Vigilancia	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	1,723,014.00	188,341.00	176,149.00	136,276.00	147,193.00	147,828.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00	132,461.00
Secretaría de Economía	2,281,323.00	19,566.00	139,677.00	174,963.00	243,545.00	259,066.00	255,382.00	265,578.00	288,820.00	252,558.00	217,813.00	164,355.00	-
Capacitación y Productividad	2,281,323.00	19,566.00	139,677.00	174,963.00	243,545.00	259,066.00	255,382.00	265,578.00	288,820.00	252,558.00	217,813.00	164,355.00	-
Secretaría de Turismo	16,035,200.00	-	-	-	-	3,401,600.00	6,043,520.00	6,590,080.00	-	-	-	-	-
Eventos Lunes del Cerro	16,035,200.00	-	-	-	-	3,401,600.00	6,043,520.00	6,590,080.00	-	-	-	-	-
Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	77,125,758.00	7,137,006.00	7,907,735.00	9,028,309.00	11,923,864.00	14,385,744.00	14,275,075.00	1,365,436.00	1,941,425.00	2,007,766.00	1,643,243.00	2,500,960.00	3,009,195.00
Ecológicos	77,125,758.00	7,137,006.00	7,907,735.00	9,028,309.00	11,923,864.00	14,385,744.00	14,275,075.00	1,365,436.00	1,941,425.00	2,007,766.00	1,643,243.00	2,500,960.00	3,009,195.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	212,364,497.00	17,395,173.00	15,328,413.00	21,480,774.00	16,512,245.00	19,521,011.00	18,018,298.00	16,858,010.00	20,165,921.00	15,288,897.00	17,008,143.00	16,528,813.00	18,258,799.00
Registro Civil	102,471,336.00	9,465,048.00	7,178,485.00	9,360,841.00	9,233,807.00	8,371,989.00	7,762,855.00	8,977,050.00	9,788,374.00	7,648,342.00	7,643,420.00	7,674,963.00	9,366,162.00
Instituto Registral	97,913,440.00	7,059,827.00	7,212,164.00	8,830,500.00	6,660,338.00	10,025,404.00	9,457,480.00	7,132,052.00	9,663,214.00	7,022,455.00	8,615,815.00	8,139,517.00	8,094,674.00
Notarial	4,887,860.00	585,031.00	415,460.00	380,885.00	284,652.00	415,460.00	464,515.00	415,460.00	380,885.00	284,652.00	415,460.00	380,885.00	464,515.00
Publicaciones	7,091,861.00	285,267.00	522,304.00	2,908,548.00	333,448.00	708,158.00	333,448.00	333,448.00	333,448.00	333,448.00	333,448.00	333,448.00	333,448.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	130,981,897.00	40,297,328.00	8,139,330.00	3,470,729.00	4,570,204.00	3,749,209.00	3,087,671.00	8,170,595.00	41,737,260.00	11,020,218.00	4,017,634.00	1,443,127.00	1,278,592.00
Educación Básica	1,856,361.00	200,432.00	166,090.00	99,307.00	40,373.00	80,973.00	78,319.00	223,207.00	480,235.00	359,132.00	121,041.00	5,637.00	1,615.00
Instituto Estatal de Educación Pública	1,856,361.00	200,432.00	166,090.00	99,307.00	40,373.00	80,973.00	78,319.00	223,207.00	480,235.00	359,132.00	121,041.00	5,637.00	1,615.00
Educación Media Superior	107,946,612.00	39,043,103.00	5,754,728.00	1,704,956.00	1,102,263.00	2,741,534.00	2,130,611.00	7,106,975.00	36,221,092.00	7,766,630.00	2,658,768.00	892,508.00	823,444.00
Coordinación General de Educación Média Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	5,641,612.00	335,138.00	413,618.00	937,113.00	538,832.00	703,002.00	610,495.00	335,393.00	405,402.00	367,817.00	393,351.00	377,301.00	224,150.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	29,570,762.00	10,997,726.00	2,024,538.00	285,998.00	113,017.00	264,371.00	588,400.00	1,484,060.00	8,304,156.00	3,910,465.00	850,907.00	412,963.00	334,161.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	52,428,340.00	20,188,497.00	2,589,651.00	315,665.00	384,743.00	1,646,281.00	650,830.00	4,758,481.00	17,342,921.00	3,101,885.00	1,368,069.00	58,821.00	22,496.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	20,305,898.00	7,521,742.00	726,921.00	166,180.00	65,671.00	127,880.00	280,886.00	529,041.00	10,168,613.00	386,463.00	46,441.00	43,423.00	242,637.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	9,289,247.00	544,816.00	459,612.00	254,043.00	2,597,632.00	209,870.00	226,690.00	79,384.00	4,322,634.00	217,792.00	138,401.00	142,051.00	96,322.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	1,983,237.00	16,529.00	182,413.00	141,104.00	145,326.00	158,880.00	158,880.00	35,057.00	772,838.00	123,328.00	123,328.00	123,180.00	2,374.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	1,222,975.00	359,272.00	-	-	323,361.00	-	-	-	540,342.00	-	-	-	-

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	634,990.00	41,440.00	209,134.00	5,211.00	2,435.00	12,674.00	40,744.00	17,915.00	281,410.00	12,740.00	6,426.00	2,895.00	1,966.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	5,448,045.00	127,575.00	68,065.00	107,728.00	2,126,510.00	38,316.00	27,066.00	26,412.00	2,728,044.00	81,724.00	8,647.00	15,976.00	91,982.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	11,889,677.00	508,977.00	1,758,900.00	1,412,423.00	829,936.00	716,832.00	652,051.00	761,029.00	713,299.00	2,676,664.00	1,099,424.00	402,931.00	357,211.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	3,482,125.00	231,480.00	794,694.00	371,510.00	149,066.00	180,364.00	110,226.00	227,036.00	137,609.00	622,560.00	378,223.00	143,211.00	136,146.00
Universidad del Mar	2,859,959.00	106,401.00	234,514.00	228,739.00	183,772.00	179,433.00	168,696.00	143,751.00	309,985.00	645,748.00	416,832.00	125,722.00	116,366.00
Universidad del Istmo	1,476,473.00	15,102.00	144,701.00	394,560.00	201,464.00	52,094.00	47,666.00	62,584.00	142,219.00	301,731.00	73,856.00	30,334.00	10,162.00
Universidad del Papaloapan	1,200,656.00	75,337.00	126,169.00	128,638.00	80,007.00	94,694.00	81,919.00	65,060.00	44,265.00	306,803.00	76,496.00	62,229.00	59,039.00
Universidad de la Sierra Sur	909,091.00	26,245.00	88,063.00	81,987.00	92,224.00	93,577.00	96,543.00	55,210.00	8,474.00	306,679.00	30,919.00	19,525.00	9,645.00

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Universidad de la Sierra Juárez	451,079.00	4,324.00	107,030.00	54,541.00	13,162.00	16,040.00	24,597.00	49,025.00	29,980.00	88,510.00	55,622.00	1,326.00	6,922.00
Universidad de la Cañada	109,595.00	1,604.00	18,273.00	9,392.00	10,761.00	12,909.00	10,569.00	10,569.00	-	32,824.00	898.00	898.00	898.00
Novauniversitas	708,599.00	12,454.00	137,912.00	51,873.00	17,710.00	32,662.00	58,331.00	85,554.00	14,174.00	258,951.00	26,363.00	7,049.00	5,566.00
Universidad de la Costa	351,767.00	31,178.00	85,987.00	41,344.00	31,178.00	31,178.00	31,178.00	57,178.00	6,678.00	14,334.00	7,178.00	7,178.00	7,178.00
Universidad de Chalcatongo	340,333.00	4,852.00	21,557.00	49,839.00	50,592.00	23,881.00	22,326.00	5,062.00	19,915.00	98,524.00	33,037.00	5,459.00	5,289.00
OTROS DERECHOS	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00
ACCESORIOS	4,140,611.00	31,547.00	30,287.00	38,745.00	45,067.00	196,589.00	248,491.00	737,204.00	905,693.00	633,335.00	562,193.00	355,732.00	355,728.00
PRODUCTOS	22,261,070.00	685,582.00	748,433.00	1,606,448.00	2,849,136.00	4,821,336.00	3,295,632.00	3,137,810.00	1,645,505.00	1,902,800.00	902,112.00	385,863.00	280,413.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	22,261,070.00	685,582.00	748,433.00	1,606,448.00	2,849,136.00	4,821,336.00	3,295,632.00	3,137,810.00	1,645,505.00	1,902,800.00	902,112.00	385,863.00	280,413.00
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	22,235,039.00	685,352.00	748,140.00	1,606,228.00	2,849,007.00	4,821,262.00	3,295,554.00	3,137,728.00	1,645,389.00	1,902,800.00	900,664.00	371,259.00	271,656.00
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	26,031.00	230.00	293.00	220.00	129.00	74.00	78.00	82.00	116.00	-	1,448.00	14,604.00	8,757.00
APROVECHAMIENTOS	943,435,552.00	62,281,965.00	71,821,761.00	65,205,053.00	64,149,330.00	55,210,213.00	181,629,009.00	74,645,634.00	80,670,842.00	92,742,615.00	72,478,580.00	65,415,366.00	57,185,184.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	943,435,552.00	62,281,965.00	71,821,761.00	65,205,053.00	64,149,330.00	55,210,213.00	181,629,009.00	74,645,634.00	80,670,842.00	92,742,615.00	72,478,580.00	65,415,366.00	57,185,184.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	720,315,005.00	61,859,022.00	70,918,148.00	63,069,500.00	59,058,546.00	54,195,452.00	64,771,812.00	61,576,922.00	61,275,965.00	54,582,395.00	56,144,687.00	56,499,782.00	56,362,774.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	111,262,057.00	9,257,036.00	10,483,112.00	8,379,734.00	9,730,323.00	8,756,266.00	8,715,069.00	9,270,588.00	9,407,816.00	8,117,244.00	9,785,499.00	9,471,751.00	9,887,619.00
Actos de Fiscalización	71,759,349.00	4,428,557.00	9,267,798.00	6,259,055.00	7,611,097.00	1,064,497.00	9,071,078.00	5,217,322.00	7,413,734.00	2,368,799.00	5,776,502.00	7,265,357.00	6,015,553.00
Otros Incentivos	24,818,349.00	6,051,486.00	4,805,846.00	1,107,608.00	1,128,882.00	675,544.00	1,339,616.00	958,651.00	2,492,743.00	739,729.00	1,584,960.00	2,558,972.00	1,374,312.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	7,123,588.00	704,511.00	1,047,109.00	812,846.00	752,313.00	443,122.00	763,450.00	746,943.00	663,897.00	906,538.00	183,494.00	52,875.00	46,490.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel	442,234,518.00	36,252,791.00	41,315,503.00	39,827,140.00	33,841,438.00	38,830,199.00	37,467,527.00	40,666,020.00	34,963,777.00	37,102,571.00	34,021,296.00	33,029,159.00	34,917,097.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	20,206,125.00	1,125,241.00	506,736.00	2,948,859.00	2,596,018.00	761,385.00	3,845,770.00	832,711.00	2,948,652.00	1,581,501.00	1,581,447.00	738,903.00	738,902.00
Incentivo derivado del Impuesto sobre la Renta	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	31,016,005.00	2,584,663.00	2,584,665.00	2,584,665.00	2,584,665.00	2,584,665.00	2,584,665.00	2,584,665.00	2,584,665.00	2,584,665.00	2,584,662.00	2,584,662.00	2,584,698.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	11,895,013.00	1,454,737.00	907,379.00	1,149,593.00	813,810.00	1,079,774.00	984,637.00	1,300,022.00	800,681.00	1,181,348.00	626,827.00	798,103.00	798,102.00

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Multas	18,562,346.00	339,859.00	400,614.00	565,268.00	451,330.00	592,962.00	546,783.00	11,865,710.00	777,760.00	1,471,512.00	461,476.00	665,088.00	423,984.00
Indemnizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reintegros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	4,281,316.00	49,960.00	63,731.00	696,078.00	591,295.00	178,223.00	816,461.00	385,756.00	305,597.00	594,107.00	87,421.00	114,261.00	398,426.00
Aprovechamiento por Aportaciones y Cooperaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Aprovechamientos	200,276,885.00	33,124.00	439,268.00	874,207.00	4,048,159.00	243,576.00	115,493,953.00	817,246.00	18,311,520.00	36,094,601.00	15,784,996.00	8,136,235.00	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por las actividades de producción y/o comercialización de Organismos Descentralizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTALES EMPRESARIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por las actividades empresariales de los organismos descentralizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por las actividades de producción y/o comercialización de Dependencias de la Administración Pública Centralizada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1,790,630.00	127,914.00	210,988.00	375,943.00	43,992.00	359,588.00	105,774.00	352,250.00	69,472.00	48,900.00	13,674.00	41,067.00	41,068.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,414,329,469.00	5,265,672,086.00	5,192,456,043.00	5,959,658,440.00	5,445,311,694.00	5,858,390,737.00	5,692,933,570.00	5,177,354,377.00	4,782,342,765.00	5,510,555,386.00	4,980,969,711.00	4,340,141,673.00	5,208,542,987.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	61,372,303,226.00	5,221,268,474.00	4,902,605,001.00	5,747,091,207.00	5,381,766,523.00	5,792,963,379.00	5,268,768,480.00	5,015,565,480.00	4,655,529,574.00	5,379,283,952.00	4,842,410,603.00	4,165,712,927.00	4,999,337,626.00
PARTICIPACIONES	17,831,633,238.00	1,438,208,400.00	1,623,901,117.00	1,440,197,296.00	1,675,736,816.00	1,560,528,660.00	1,751,667,607.00	1,525,395,116.00	1,583,440,775.00	1,417,037,184.00	1,239,172,153.00	1,263,809,289.00	1,312,538,825.00
Fondo General de Participaciones	14,856,140,210.00	1,173,883,291.00	1,369,649,201.00	1,213,187,897.00	1,360,600,318.00	1,330,868,422.00	1,511,381,600.00	1,242,934,340.00	1,349,280,283.00	1,187,980,256.00	990,635,758.00	1,041,488,942.00	1,084,249,902.00
Fondo de Fomento Municipal	1,309,065,230.00	105,861,672.00	119,249,603.00	107,429,015.00	113,246,148.00	117,746,510.00	120,332,221.00	108,818,414.00	113,070,475.00	106,644,537.00	94,228,618.00	100,112,237.00	102,325,780.00
Participaciones en Impuestos Especiales	237,648,542.00	19,645,436.00	29,174,780.00	20,399,349.00	17,947,470.00	11,889,473.00	22,039,831.00	20,542,201.00	19,413,382.00	20,822,495.00	18,222,667.00	18,120,492.00	19,430,966.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	845,340,227.00	90,707,306.00	52,559,281.00	52,559,281.00	141,212,540.00	49,998,764.00	52,559,281.00	102,324,309.00	52,559,281.00	52,559,281.00	86,575,531.00	55,862,685.00	55,862,687.00
Fondo de Compensación	583,439,029.00	48,110,695.00	53,268,252.00	46,621,754.00	42,730,340.00	50,025,491.00	45,354,674.00	50,775,852.00	49,117,354.00	49,030,615.00	49,509,579.00	48,224,933.00	50,669,490.00
APORTACIONES	39,398,225,209.00	3,693,904,874.00	3,106,973,325.00	4,064,885,954.00	3,080,805,627.00	4,035,765,274.00	3,133,385,070.00	3,301,208,467.00	2,941,323,655.00	3,291,295,612.00	3,059,197,504.00	2,507,527,026.00	3,181,952,821.00

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	22,520,999,063.00	2,087,000,450.00	1,579,694,884.00	2,468,394,182.00	1,519,008,076.00	2,504,663,572.00	1,598,088,606.00	1,802,757,209.00	1,465,332,370.00	1,798,590,628.00	1,493,429,588.00	1,708,994,430.00	2,495,045,068.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,256,675,351.00	419,970,559.00	342,349,407.00	411,691,689.00	378,678,417.00	347,215,001.00	352,219,355.00	313,931,587.00	293,731,602.00	309,703,451.00	403,130,426.00	396,704,617.00	287,349,240.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,990,636,200.00	699,373,408.00	699,373,407.00	699,373,407.00	699,373,407.00	699,373,407.00	699,373,407.00	699,373,407.00	699,373,407.00	699,373,407.00	696,275,536.00	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,143,269,608.00	614,599,199.00	614,599,198.00	614,599,198.00	614,599,198.00	614,599,198.00	614,599,198.00	614,599,198.00	614,599,198.00	614,599,198.00	611,876,825.00	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social estatal	847,366,592.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,774,209.00	84,398,711.00	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,394,270,958.00	199,648,410.00	199,648,410.00	199,648,410.00	199,648,410.00	199,648,410.00	199,648,410.00	199,648,410.00	199,648,410.00	199,648,410.00	198,794,156.00	199,320,549.00	199,320,563.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,199,058,957.00	111,832,808.00	111,832,808.00	111,832,808.00	111,832,808.00	111,832,808.00	111,832,808.00	111,832,808.00	111,832,808.00	111,832,808.00	91,885,648.00	50,339,023.00	50,339,014.00
Asistencia Social	585,784,163.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,511,020.00	48,506,946.00	50,339,023.00	50,339,014.00

Anexo 3. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

(Pesos)													
CONCEPTOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Infraestructura Educativa Basica	342,061,211.00	33,584,039.00	33,584,039.00	33,584,039.00	33,584,039.00	33,584,039.00	33,584,039.00	33,584,039.00	33,584,039.00	33,584,039.00	39,804,860.00	-	-
Infraestructura Educativa Media Superior	18,222,263.00	1,998,016.00	1,998,016.00	1,998,016.00	1,998,016.00	1,998,016.00	1,998,016.00	1,998,016.00	1,998,016.00	1,998,016.00	240,119.00	-	-
Infraestructura Educativa Superior	252,991,320.00	27,739,733.00	27,739,733.00	27,739,733.00	27,739,733.00	27,739,733.00	27,739,733.00	27,739,733.00	27,739,733.00	27,739,733.00	3,333,723.00	-	-
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	135,748,240.00	14,065,263.00	12,060,433.00	11,931,482.00	10,250,533.00	11,018,100.00	10,208,508.00	11,651,070.00	9,391,082.00	10,132,932.00	10,915,176.00	13,196,566.00	10,927,095.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	228,823,741.00	22,342,471.00	22,342,471.00	22,342,471.00	22,342,471.00	22,342,471.00	22,342,471.00	22,342,471.00	22,342,471.00	22,342,471.00	27,741,502.00	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,672,012,699.00	139,671,505.00	139,671,505.00	139,671,505.00	139,671,505.00	139,671,505.00	139,671,505.00	139,671,505.00	139,671,505.00	139,671,505.00	137,025,472.00	138,971,841.00	138,971,841.00
CONVENIOS	4,142,444,779.00	89,155,200.00	171,730,559.00	242,007,957.00	625,224,080.00	196,669,445.00	383,715,803.00	188,961,897.00	130,765,144.00	670,951,156.00	544,040,946.00	394,376,612.00	504,845,980.00
Convenios	4,142,444,779.00	89,155,200.00	171,730,559.00	242,007,957.00	625,224,080.00	196,669,445.00	383,715,803.00	188,961,897.00	130,765,144.00	670,951,156.00	544,040,946.00	394,376,612.00	504,845,980.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,042,026,243.00	44,403,612.00	289,851,042.00	212,567,233.00	63,545,171.00	65,427,358.00	424,165,090.00	161,788,897.00	126,813,191.00	131,271,434.00	138,559,108.00	174,428,746.00	209,205,361.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas al resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	2,042,026,243.00	44,403,612.00	289,851,042.00	212,567,233.00	63,545,171.00	65,427,358.00	424,165,090.00	161,788,897.00	126,813,191.00	131,271,434.00	138,559,108.00	174,428,746.00	209,205,361.00
Ayudas sociales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS INGRESOS	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00
Intereses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros	1.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00